

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 19 DIC. 2006

**VISTO:** El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejo de Salarios No.13 "Transporte y Almacenamiento", subgrupo 12 "Transporte aéreo de personas y de carga, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", capítulo "Pluna. Personal de Tierra y Auxiliares de Cabina" convocado por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

**RESULTANDO:** Que el día 9 de noviembre de 2006 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio celebrado el 30 de octubre de 2006 en el respectivo Consejo de Salarios.

**CONSIDERANDO:** Que a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

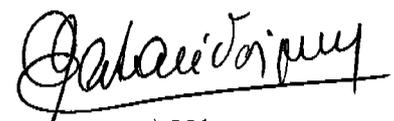
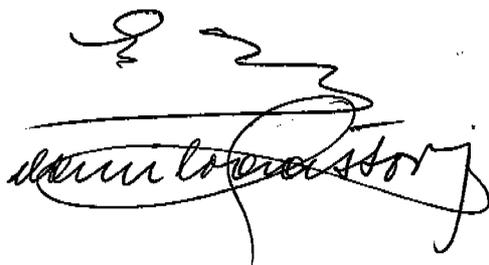
**ATENTO:** A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1 del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Establécese que el convenio suscrito el 30 de octubre de 2006, en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", subgrupo 12 "Transporte aéreo de personas y de carga, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", capítulo "Pluna. Personal de Tierra y Auxiliares de Cabina", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

**ARTICULO 2.-** Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

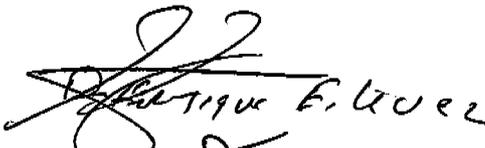
**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, a los 9 días del mes de noviembre de 2006, reunido el Grupo 13 de Consejo de Salarios "Transporte y Almacenamiento" integrado por: **Por el Poder Ejecutivo:** Los Dres. Nelson Díaz y Enrique Estevez y las Dras. María Noel Llugain y Cecilia Siqueira y el Lic. Bolívar Moreira. **Por el Sector Empresarial:** El Sr. Gustavo Gonzalez y el Sr. Francisco Sugo; y **Por el Sector Trabajador:** El Sr. José Fazio y el Sr. Juan Llopert, manifiestan que:-----

**PRIMERO:** Recepcionan el Acuerdo alcanzado en el Sub-grupo 12 "Transporte Aéreo de personas y de carga, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares de Aeropuerto", Capítulo "Pluna. Personal de Tierra y Auxiliares de Cabina".-----

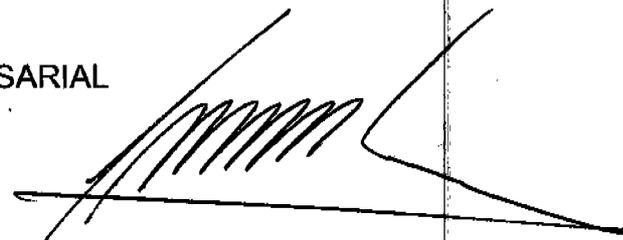
**SEGUNDO:** Solicitan al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del mencionado Acuerdo.-----

**TERCERO:** Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

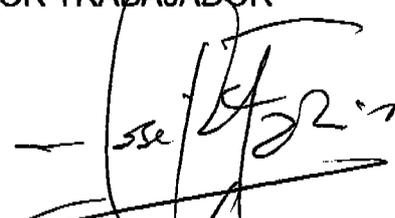
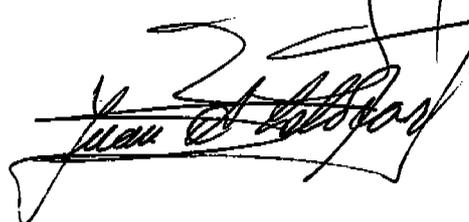
POR EL MTSS.

  
~~Enrique Estevez~~  
~~María Noel Llugain~~  
~~Cecilia Siqueira~~  
  
~~Nelson Díaz~~  
A. Sugo  
Dr. Nelson Díaz

POR EL SECTOR EMPRESARIAL

POR EL SECTOR TRABAJADOR

  
~~se~~  


**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el día 30 de octubre de 2006, reunido el Consejo de Salarios del grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 12 "Transporte Aereo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", Capítulo "Pluna. Personal de Tierra y Auxiliares de Cabina", integrado por: **Delegados representantes del Poder Ejecutivo,** Lic. Bolivar Moreira y Dras. Maria Noel Llugain y Cecilia Siqueira; **Delegados representantes de los Trabajadores:** Los Sres. Fernando Alberti y Nestor Acosta; y **Delegados representantes de los Empresarios:** Los Dres. Cecilia Demarco y Julio Pose";, **EXPRESAN QUE: PRIMERO: Recepcionan el Convenio Colectivo suscrito en el día de hoy entre PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A. y OTAU - OFP. SEGUNDO:** Solicitan al Consejo de Salarios del Sub-Grupo 12 refrende el mencionado Convenio Colectivo y lo eleve al Grupo 13 a efectos de su aprobación y extensión al ámbito nacional. **TERCERO:** Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

Fernando Alberti

~~Cecilia Demarco~~

María Noel Llugain

~~Cecilia Siqueira~~

Bolivar Moreira

Julio Pose

~~Nestor Acosta~~

Dr. Nelson Diaz

**CONVENIO COLECTIVO:** En la ciudad de Montevideo, el día 30 de octubre de 2006, reunido el Consejo de Salarios del grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 12 "Transporte Aereo de personas y de cargas regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", Capitulo "Pluna. Personal de Tierra y Auxiliares de Cabina", integrado por: **Delegados de representantes de los Trabajadores:** Los Sres. Fernando Alberti y Nestor Acosta; y **Delegados representantes de los Empresarios:** Los Dres. Cecilia Demarco y Julio Pose"; **EXPRESAN QUE:**

**PRIMERO:** Las partes ratifican integralmente los Convenios Colectivos suscritos el 10 de octubre de 1995 y el 24 de agosto de 2004, con el mismo ámbito de aplicación establecido, por lo que continúa plenamente vigente el sistema de reajuste de salarios allí previstos. De acuerdo a lo que antecede, Pluna S.A. aplicará los mismos criterios de ajuste de salarios que a su vez aplique Pluna Ente Autónomo a sus funcionarios, excepto que ese ajuste sea inferior, para el período considerado, a la variación del I.P.C., en cuyo caso se aplicará como ajuste el 100% del I.P.C. **SEGUNDO:** En aplicación de este sistema, correspondía haberse liquidado, desde el mes de enero de 2006 inclusive, un aumento de salarios del 5,5%; la situación económica y financiera de la empresa, que está en conocimiento de los trabajadores, no permitió cumplir integralmente con ese ajuste, restando otorgar un aumento de 2,71%. Se acuerda otorgar ese aumento a partir de las remuneraciones correspondientes al mes de octubre de 2006, y aboar lo adeudado por ese mismo porcentaje, por el período 1.1.06 al 30.9.06, en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales se abonará con el pago de salarios del mes de octubre de 2006. **TERCERO:** Los salarios nominales, básicos, mínimos por categoría vigentes a partir del 1ero de enero de 2006 son los siguientes:

**1.- Administrativos / Operativos / Técnicos (Gral):**

Auxiliar D - \$ 9.304,50.

Auxiliar C - \$ 11.100,38.oo.

Auxiliar B/ Abogado Junior C - \$ 14.551.oo.

Auxiliar A/ Abogado Junior B - \$ 18.188.oo.

Jefe Depto. / Encargado / Analista de Recursos Humanos/ Abogado Junior A - \$ 23.092.0

Jefe División B - \$ 29.845,50

Jefe División A - \$ 39.907,50

**2.- Técnicos.**

Técnico C - \$ 11.972.oo

Técnico B - \$19.155,50

Técnico A / Encargado de: almacenes, componentes, aviones y sistemas, control mantenimiento, taller de ruedas y publicaciones técnicas - \$ 23.092.oo

Encargado de Planta Poder - \$ 25.980,50

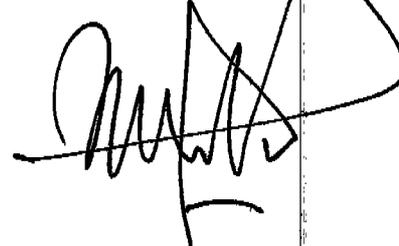
Inspector Junior - \$ 26.468,50

Inspector Senior / Encargado de mantenimiento de línea / Supervisor - \$ 29.845,50

Jefe Ingeniería y Aseguramiento de Calidad / Jefe de Abastecimiento - \$ 39.907,50

**CUARTO:** Leída que fue se ratifica y firma en tres ejemplares del mismo tenor

Felb  



Dr. Nelson Lioz